## Ley del 7 de diciembre de 1926

Camino. —Con la prestación vial construiráse un camino entre Irokasa y San Lucas.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º—El producto de la prestación vial del cantón San Lucas y los jornales provenientes del mismo concepto serán aplicados en su totalidad a la apertura del camino carretero de Irokasa al pueblo de San Lucas (Cinti).

Art. 2º—Créase una Junta Impulsora compuesta del Corregidor, Párroco y dos vecinos notables que serán designados por el Subprefecto de la provincia Cinti.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate, D. S.—Gregorio Almarás C, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P. E. Roca.